



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Manizales, 24 de marzo de 2020

OGU 0112-2019

Doctor

CLAUDIO GONZÁLEZ PEÑA

Representante Legal Hábitat 360 S.A.S.

Carrera 23 No. 70 – 20

Ciudad

Referencia: Solicitud de permiso de venta.
Radicado: GED 10552 del 06-03-2020.
Asunto: Requerimiento complemento de información.

Cordial saludo.

En relación con su solicitud radicada bajo el GED 10552 del 06-03-2020, mediante la cual solicita el certificado para la enajenación de inmuebles, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO TORRE 360**”; cordialmente le informamos que su petición no se ajusta completamente a lo mandado por el Decreto 1077 de 2015 que en su artículo 2.2.5.3.1 expresa:

(...) “Radicación de documentos. De conformidad con el artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012, los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979 estarán obligados a radicar quince (15) días antes del inicio de dichas actividades los siguientes documentos ante la instancia de la administración municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control sobre las mencionadas actividades: 1. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses. 2. Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato 3. El presupuesto financiero del proyecto. 4. Licencia urbanística respectiva, salvo que se trate del sistema de preventas. 5. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción”

Por lo expuesto, solicitamos allegar a esta Dependencia copia íntegra de los planos arquitectónicos y estructurales, puesto que estos hacen parte de la licencia de construcción Res. No. 19-2-0561-LC; de igual manera, requerimos carta donde el acreedor hipotecario: “Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera” comunique que liberara el lote conforme el mismo se vaya enajenando.

Atentamente,


JOHANA AGUIRRE PINEDA
Profesional Universitario
Oficina de Gestión Urbanística
Secretaría de Planeación

Vº. Bº. María Luz Vásquez Jaramillo. Profesional Especializada – Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Planeación.

